



NOVEDAD NORMATIVA/ LOS SUPERVISORES NACIONALES MANTIENEN SU COMPETENCIA, PERO LAS NUEVAS MEDIDAS FORTALECEN EL MERCADO ÚNICO, LO QUE EXPLICA EL APOYO DE LONDRES, QUE ES LA PRIMERA PLAZA FINANCIERA DE EUROPA.

El reto europeo de la supervisión financiera única

ANÁLISIS

por Patricia E. Lewis

Los ministros de Finanzas de la UE podrían ser hoy la primera de las tres instituciones de la UE, junto a la Comisión Europea (CE) y el Parlamento Europeo (PE), en dar su visto bueno al acuerdo político logrado entre las tres instituciones el jueves pasado, para crear una verdadera supervisión financiera europea, que evite en un futuro crisis como la que se acaba de vivir. Este acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2011. Habrá cuatro autoridades europeas: un Comité Europeo de Riesgos Sistémicos (ESRB, según sus siglas en inglés),

para vigilar los riesgos macroeconómicos financieros y tres autoridades europeas de supervisión (ESA), para controlar bancos, los seguros y los mercados de valores. Serán autoridades europeas integradas, a la vez que las autoridades nacionales de supervisión conservan su poder.

Esas tres autoridades dispondrán de un poder directo de supervisión sobre algunas entidades transfronterizas, como las agencias de calificación, y sus poderes podrán extenderse a otras instituciones o actividades según se vayan desarrollando las legislaciones sectoriales.

Si las autoridades nacionales fallan, las ESA podrán adoptar decisiones cuando haya una violación fla-

grante del derecho europeo y, en ese caso, podrán imponer sus medidas. También colaborarán para avanzar en la armonización de textos legislativos europeos, de manera que se logre una aplicación uniforme. Por otro lado, las ESA podrán instaurar estándares técnicos para armonizar la regulación, los cuales, *a posteriori* la CE hará propios.

En situaciones de urgencia, las ESA impondrán sus propias decisiones y, en caso de divergencias importantes

Si las autoridades nacionales fallan, las autoridades europeas tomarán las decisiones

entre los supervisores nacionales sobre algún aspecto, las ESA ejercerán un poder de arbitrio sobre quién de las autoridades lleva razón y además impondrá su decisión de árbitro.

Mandatos

El Comité Europeo de Riesgos se situará en Frankfurt y su presidente será, en un primer mandato de cinco años, el presidente del Banco Central Europeo (BCE), aunque este nombramiento deberá ser todavía fijado en un futuro, cuando se revisen esos textos dentro de tres años. Esta institución podrá junto a la CE, pedir a los Estados miembros la declaración de situación de urgencia en caso de crisis, para otorgar poderes ex-

traordinarios a las tres autoridades sectoriales. Esos poderes consistirán en imponer algunas condiciones, en poder prohibir temporalmente algunas actividades o productos tóxicos, como lo han sido las ventas a descubierto por ejemplo.

En situaciones de urgencia, las ESA podrán dirigirse directamente a una entidad financiera sin pasar por el supervisor nacional o ir cuando una decisión de este último no respeta el derecho europeo. Los Estados miembros podrán prevalerse de una "cláusula de salvaguardia presupuestaria" para preservar su soberanía en ese campo. Las ESA tendrán sus sedes en Londres, Frankfurt y París respectivamente.